

RESOLUCIÓN de 22 septiembre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2016, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con objeto de clarificar las dudas planteadas sobre determinados aspectos del mismo, se ha entendido conveniente proceder a la oportuna modificación de la citada Resolución.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Primero.- Se modifica el apartado 5.2.2 en los siguiente términos.

“Los interesados relacionarán en su solicitud, por orden de preferencia, las plazas o sustituciones elegidas.

Las plazas o sustituciones de carácter bilingüe únicamente podrán ser solicitadas por aquellos integrantes de listas de espera ordinarias a los que se haya reconocido su opción para impartir estas. Los integrantes de las listas de espera extraordinarias podrán solicitar dichas plazas o sustituciones siempre que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa. Las peticiones que se realicen por quienes no cumplan este requisito se entenderán como no solicitadas.

No se tendrán en cuenta las peticiones de plazas o sustituciones de la provincia a la que el interesado haya renunciado”.

Segundo.- Se añade el siguiente párrafo al apartado 5.3.2.

“La adjudicación de las plazas o sustituciones se realizará por el orden que se determiné en la Resolución por la que se establezca el procedimiento para la adjudicación informatizada previa al inicio de curso escolar, regulada en el artículo 12.1 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliadora Burgos Palomino.